Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PEHUAJO

2905/2024

AFIP c/ PRIOLO CRISTIAN JAVIER s/EJECUCIÓN FISCAL – A.F.I.P.

Pehuajó, octubre de 2024

En el primer proveído ordenado en el presente proceso se requirió a la parte actora que *"dentro del plazo de cinco (5) días de notificado el mandamiento de intimación de pago, embargo y citación para la defensa, deberá proceder a acompañar copia digitalizada del mismo que acredite su diligenciamiento"* y que *"en el plazo de cinco (5) días desde la efectivización de la medida cautelar, informe en autos la correspondiente individualización de los fondos y valores alcanzados, como así también comunique cualquier modificación o levantamiento de las medidas que se hubieran dispuesto."* Además, en el punto XIII de la mencionada resolución se intimó al letrado apoderado a que acompañe el comprobante de pago del *ius* previsional.

Frente al incumplimiento, se procedió a efectuar una segunda intimación con fecha 14 de marzo de 2024 a los mismos fines.

#38701976#430870365#20241014073958940

El 10 de abril de 2024 se presentó la parte actora solicitando el dictado de sentencia y acompañó el mandamiento de intimación de pago diligenciado.

Luego del dictado de la misma el día 11 de abril de 2024, el 10 de octubre de 2024 fue informado que el ejecutado regularizó el crédito y, por lo tanto, se levantó el embargo. Acompañó el oficio respectivo (SOJ).

Con respecto a la presentación del comprobante de pago del *ius* previsional, se ordenó el libramiento de los oficios a la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los fines de comunicar el incumplimiento de la obligación prevista en la ley provincial n° 6.176.

En consecuencia, y atento al estado de autos, paralícense las actuaciones.

Signature Not Verified
Digitally signed by HECTOR ANDRES HEIM
Date: 2024.10.14 14:06:19 ART

#38701976#430870365#20241014073958940